

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS I AL TÍTULO CUARTO DENOMINADO "DISPOSICIONES GENERALES DE GOBIERNO ABIERTO" QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 76 BIS I Y 76 BIS II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

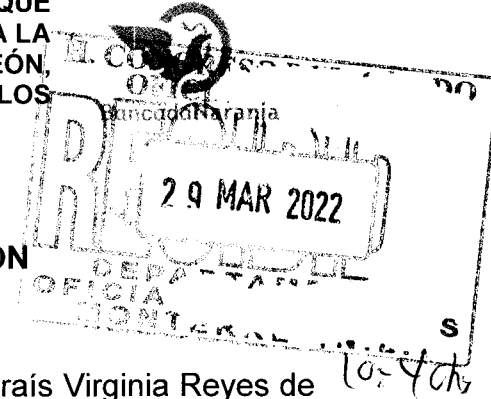
INICIADO EN SESIÓN: 30 de marzo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO EN LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO.



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Quienes suscriben, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, Diputados Eduardo Gaona Domínguez y Carlos Rafael Rodríguez Gómez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO EN LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno abierto es un área fundamental para lograr una serie de resultados distintos de política pública en varias áreas. Las reformas de gobierno abierto deberían, por lo tanto, diseñarse como un enfoque de gobierno plenamente integrado para garantizar el mayor impacto posible y se debe reconocer su naturaleza multidimensional y transversal.

Aunado a lo anterior, es de mencionar que el pasado 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, donde se integró el Capítulo denominado “Del Gobierno Abierto”, y a su vez se adicionó en artículo 76 Bis., el cual dispone:

Artículo 76 Bis. La Comisión, en el ámbito de sus atribuciones y competencias coadyuvará, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Por lo que es de exponer que esta obedece a la Homologación de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

Aunado a lo anterior, es de exponer que conforme al presente Decreto, debemos establecer normativa para garantizar en todos los órdenes de Gobierno, la apertura Gubernamental.

Así mismo, es de exponer que desde el año 2019, el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) en el marco de la Alianza para el Parlamento Abierto (APA), conformada por el **Congreso de la Unión**, el IFAI y 12 Organizaciones de la Sociedad Civil señala que los siguientes diez elementos son los que distinguen a un Parlamento Abierto:

1. Derecho a la Información
2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.
3. Información parlamentaria.
4. Información presupuestal y administrativa.
5. Información sobre legisladores y servidores públicos.
6. Información histórica.
7. Datos abiertos y no propietarios.
- 8. Accesibilidad y difusión.**
9. Conflictos de interés.
- 10.. Legislan a favor del gobierno abierto.

Por lo que de estos 10 puntos, me enfoco al punto 8, mismo que habla de accesibilidad y difusión, que dentro del Marco de Parlamento Abierto se define:

8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

Es de recalcar que los países cada vez reconocen más que las iniciativas de gobierno abierto no deberían verse como una labor que el ejecutivo lleva de forma aislada. Los resultados de los Estudios del Gobierno Abierto de la OCDE, además del Reporte, muestran que algunos países son pioneros en llevar a cabo principios de gobierno abierto más allá del poder ejecutivo y se están moviendo hacia un enfoque verdaderamente integral en sus esfuerzos por potenciar la transparencia, la participación y la rendición de cuentas, en el cual también se incluye al poder legislativo, al poder judicial, a las instituciones independientes del Estado y a los gobiernos sub-nacionales, en un camino hacia lo que la OCDE ha definido como un “Estado Abierto”.

Es por ello, en nuestro país, México, en la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, misma que su ámbito de aplicación es a nivel federal contempla, un capítulo el cual dispone las directrices del Gobierno Abierto en los tres Poderes del Estado, así como en los diferentes entes de gobierno como organismos autónomos, es por ello que la presente iniciativa se avoca a homologar dichos criterios, a nuestro marco local, que es la **Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Nuevo León**.

Es por ello que debemos seguir creando mecanismos, en todo el gobierno para generar transparencia, rendición de cuentas y una mayor participación de los ciudadanos en todos los entes gubernamentales, para poder generar instituciones con más credibilidad y confianza.

Por lo que el seguir los estándares internacionales en materia de Gobierno Abierto, debe permear en el marco legal local, para continuar sentando las bases en nuestras instituciones y ser referencia a nivel nacional en materia de Gobierno Abierto

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. –Se **adiciona** el Capítulo II Bis I, al Título Cuarto denominado “**Disposiciones Generales de Gobierno Abierto**”, que contiene la adición de los Artículos 76 Bis I y 76 Bis II, a la la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II BIS I DISPOSICIONES GENERALES DE GOBIERNO ABIERTO

Artículo 76 Bis I. El Congreso del Estado, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos y demás sujetos obligados en el ámbito estatal, en materia de Gobierno Abierto deberán:

- I. Establecer políticas internas para conducirse de forma transparente;
- II. Generar las condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanos y grupos de interés;
- III. Crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones, y
- IV. Promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño.

Artículo 76 Bis II. En materia de Gobierno abierto compete:

- I. Al Congreso del Estado:
 - a) Permitir, de conformidad con su legislación interna, la participación ciudadana en el proceso legislativo;

- b) Publicar activamente información en línea sobre las responsabilidades, tareas y funciones del Congreso del Estado;**
- c) Facilitar la formación de alianzas con grupos externos para reforzar la participación ciudadana el Congreso del Estado;**
- d) Permitir que la ciudadanía tenga acceso a información más comprensible a través de múltiples canales;**
- e) Publicar información legislativa con formatos abiertos;**
- f) Desarrollar plataformas digitales y otras herramientas que permiten la interacción ciudadana con el Congreso del Estado;**
- g) Desarrollar programas divulgativos dirigidos a jóvenes y comunidades históricamente marginadas,**
- h) Garantizar que los procedimientos de apertura parlamentaria sean conformes a los estándares internacionales, y**
- i) Permitir en su infraestructura, en el desempeño de sus actividades, la transparencia y acceso al público en general para el conocimiento en el desarrollo de sus labores.**

II. A los órganos del Poder Judicial del Estado:

- a) Propiciar el acceso al público a audiencias y sesiones en las que se resuelvan asuntos jurisdiccionales, conforme a la legislación aplicable;**
- b) Propiciar mecanismos de acceso público a las sesiones de los órganos colegiados administrativos, siempre que su propia naturaleza lo permita;**
- c) Procurar la utilización de lenguaje sencillo en sus resoluciones;**

- d) Implementar plataformas electrónicas y otras herramientas que permita la interacción de la sociedad frente a la actuación jurisdiccional;
- e) Instituir un grupo de trabajo con la sociedad que posibilite la interacción permanente, la detección de áreas de oportunidad y el establecimiento de políticas de apertura institucional.

En este caso se emitirán los lineamientos que establezcan la forma y términos de implementación del trabajo conjunto con la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Los sujetos obligados en el cumplimiento del Presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 180 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 29 días del mes de marzo de 2022


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz


Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

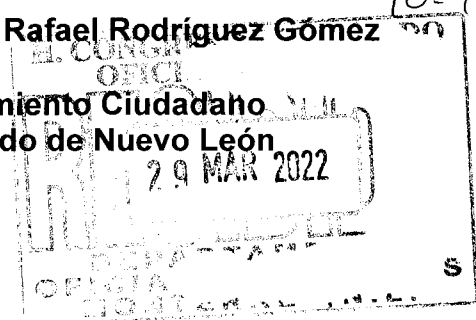

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León



H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

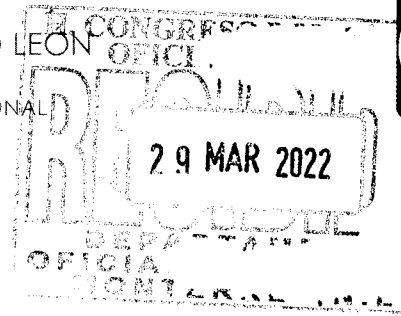
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A APOYAR CON UN DESCUENTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LAS MIPYME, EMPRESA EMERGENTE O STARTUPS.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de marzo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Economía, Emprendimiento y turismo

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



s/162/h

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

El Ciudadano Diputado Gilberto de Jesús Gómez Reyes y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa que reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV todos del artículo 14, de la **Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En nuestro Estado la industria es uno de los pilares que solventan la economía, por eso, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) son parte importante de esta entidad ya que a través de la generación de oportunidades de trabajo para nuestra sociedad se va fortaleciendo la industria y la economía, que es lo que nos da un toque característico a nuestra metrópoli.



Nuevo León es un foco de atención en el contexto comercial y de servicios, la dinámica poblacional aumenta sin duda esta demanda, siendo atractivo incluso para personas que vienen de otros Estados de la Republica el invertir en el nuestro.

La apertura de empresas de nueva creación se ha convertido en el día a día de nuestros jóvenes emprendedores, que sin duda merecen un apoyo o incentivo por parte de las autoridades, pues es parte del progreso económico del Estado.

En el panorama nacional, con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hasta agosto de 2020 se tenía estimado que en México hay 30.6 millones de jóvenes de entre 15 a 29 años, quienes representan 25.7 por ciento de la población total en el país.

Según la última Encuesta Nacional de Ocupación de Empleo (Ende), en México hay 15.5 millones de trabajadores menores de 29 años. En nuestro país la tasa del desempleo de personas de un rango de edad de 15 a 29 años es de 18 por ciento de acuerdo con la Ende.

En el panorama local, los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi) sobre Nuevo León indican que la población total del estado creció 24.30% con respecto a 2010, con un total de 5 millones 784,442



personas y ocupa el séptimo lugar por número de habitantes, subiendo un lugar respecto a 2010.

De la población total en Nuevo León 2 millones 893,492 son mujeres (50.0%) y 2'890,950 son hombres (50.0 por ciento).

En el año 2000 la edad mediana era de 24 años, en 2010 aumentó a 27 años y en 2020 es de 30 años.

Con información de dicho Instituto, en Nuevo León, los grupos de edad con mayor porcentaje entre la población son los de 20 a 24 años, en mujeres representa el 4.3% y en hombres el 4.4% de la población, le sigue el segmento de 25 a 29 años, con 4.2% mujeres y 4.3% hombres.

Entre 2010 y 2020, el porcentaje de población que declaró estar afiliada a los servicios de salud aumentó de 77.1% a 80.9 por ciento.

Emprender no es fácil, se requiere de mucho esfuerzo, disciplina, perseverancia y sobre todo de un equipo de trabajo que respalde y mantenga el objetivo.

Para entrar al marco legal, se propone en la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León la



presente reforma buscando la armonía con el artículo quinto transitorio de la Ley en comento, para lo cual para mayor ilustración se presenta la siguiente tabla comparativa:

Dice la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León	Iniciativa de reforma a la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León
<p>Artículo 14. Se crea el Fondo al Fomento a la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa, con la partida presupuestal que en su caso apruebe el Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo, en la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio correspondiente, cuyo monto se procurará que no sea menor al 1% del total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos antes del financiamiento y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. Brindar apoyo económico y/o en especie a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, que por su naturaleza y tipo actividad sean susceptibles de generar crecimiento económico y empleo en el Estado;</p> <p>II. Otorgar financiamiento a Micros, Pequeñas, y Medianas Empresas, que por su naturaleza y tipo de actividad sean susceptibles de generar crecimiento</p>	<p>Artículo 14. Se crea el Fondo al Fomento a la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa, con la partida presupuestal que en su caso apruebe el Poder Legislativo a propuesta del Poder Ejecutivo, en la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio correspondiente, cuyo monto se procurará que no sea menor al 1% del total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos antes del financiamiento y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. Brindar apoyo económico y/o en especie a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, que por su naturaleza y tipo actividad sean susceptibles de generar crecimiento económico y empleo en el Estado;</p> <p>II. Otorgar financiamiento a Micros, Pequeñas, y Medianas Empresas, que por su naturaleza y tipo de actividad sean susceptibles de generar crecimiento</p>



<p>económico y empleo en el Estado; y</p> <p>III. Otorgar financiamiento a Incubadoras y Aceleradoras de negocios públicas y privadas.</p>	<p>económico y empleo en el Estado;</p> <p>III. Otorgar financiamiento a Incubadoras y Aceleradoras de negocios públicas y privadas; y</p> <p>IV. El descuento del impuesto sobre nóminas estatal, que no podrá ser menor del 50% por lo menos el primer año del ejercicio fiscal al de su creación, respecto a MIPyMES y Empresas Emergentes o Startups de nueva creación, en el Estado de Nuevo León.</p> <p>Para lograr el objetivo anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado promoverá, en colaboración con las dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, cámaras de comercio, organizaciones empresariales u organizaciones de la sociedad civil o cualquier otro organismo relacionado con la creación y desarrollo de empresas y el emprendimiento, la ejecución de cursos de formación, cultura, ética empresarial o información integral concerniente a la innovación.</p>
--	---



En relación al artículo **quinto transitorio** de la presente Ley, establece que:

“Quinto.- Para efectos de la aprobación del Fondo de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previsto en el artículo 14 de la presente Ley, se estará acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado”

En ese orden de ideas, el Estado de Nuevo León es líder en la creación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa así como de empresas emergentes o startups, por lo cual esta iniciativa tiene un gran beneficio para los jóvenes emprendedores, que al ser los responsables de este alto índice de crecimiento en este tema que en la actualidad refleja la fortaleza en la economía que se derrama en esta entidad federativa, dejando a los nuevoleonenses una nueva oportunidad de trabajo.

Para el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, los jóvenes son un sector con un gran talento para desarrollar ideas novedosas que pueden aportar mejoras a la sociedad. Sin embargo, no se cuenta estímulos fiscales a financiar específicamente a los jóvenes con iniciativa de emprender un proyecto productivo. Esto ocasiona que miles de ideas de negocio no se lleven a cabo y se desperdicien posibilidades de crecimiento económico.

Nuestro Estado es sin duda alguna uno de los ejemplos a seguir en cuestión de la industria, ahora también ha sido uno de los que más



empresas emergentes o startups que han estado generando muchos empleos ya que es una fuerte detonación en este rubro dejando mucha derrama económica en Nuevo León, así como fuente de empleos para todos.

Para nuestro Grupo Legislativo, el emprendimiento es un camino que implica retos, pero que también trae consigo muchos beneficios. En México, los jóvenes son una parte importante del motor que mueve la economía. Es por ello que nuestra bancada impulsa acciones legislativas en favor de la actividad emprendedora juvenil, mediante el presente instrumento legislativo.

Aunado a esto algo que ha dejado muy golpeada nuestra economía fue la llegada de la pandemia del COVID-19 ya que derivado de ella tuvimos que resguardarnos en nuestros hogares, aislados del exterior para evitar el contagio de este virus, lo que ocasionó que muchas empresas de nuestro Estado cerraran, principalmente las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas así como de las Empresas Emergentes o Startups, dejando a miles de familias sin el sustento económico, es por esto que las Diputadas y Diputados que integramos el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional nos proponemos a realizar la siguiente iniciativa que tiene como finalidad motivar a los jóvenes que desean desarrollar ideas de negocio y abrirse camino en la economía nuevoleonense, este grupo demográfico



tiene una fuerte presencia en el Estado y resulta ser el grupo etario más olvidado y afectado a la hora de elaborar políticas públicas.

En este sentido, los jóvenes en el Estado han sido los más afectados por la pérdida de empleo que ha ocasionado la pandemia del Covid-19, entre marzo y diciembre de 2020, 440 mil 47 jóvenes de 15 a 29 años perdieron el empleo formal y no han logrado recuperarlo.

De esta manera las personas que deseen emprender una nueva MIPYME, Empresa Emergente o Startups, los podemos apoyar con el descuento del impuesto sobre nóminas, el primer año de su creación, ayudando de esta manera a quedar como fuentes de empleos, así estaríamos dando un sostenimiento durante el primer año para quedar completamente establecidas y seguir generando más empleos y ayudando a la economía de nuestro Estado.

En esa tesitura y en apoyo a todos aquellos emprendedores se propone la presente iniciativa, bajo el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. - Se reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV todos del artículo 14 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



Artículo 14. (...)

I. (...)

II. Otorgar financiamiento a Micros, Pequeñas, y Medianas Empresas, que por su naturaleza y tipo de actividad sean susceptibles de generar crecimiento económico y empleo en el Estado;

III. Otorgar financiamiento a Incubadoras y Aceleradoras de negocios públicas y privadas; y

IV. Otorgar descuento del impuesto sobre nóminas estatal, que no podrá ser menor del 50% por lo menos el primer año del ejercicio fiscal al de su creación, respecto a MIPyMES y Empresas Emergentes o Startups de nueva creación en el Estado de Nuevo León.

Para lograr el objetivo anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado promoverá, en colaboración con las dependencias, entidades, organismos públicos descentralizados, cámaras de comercio, organizaciones empresariales u organizaciones de la sociedad civil o cualquier otro organismo relacionado con la creación y desarrollo de empresas y el emprendimiento, la ejecución de cursos de formación, cultura, ética empresarial o información integral concerniente a la innovación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE,
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Monterrey, Nuevo León, marzo de 2022.


GILBERTO DE JESÚS COMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

